

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 025 2012 00617 00

Téngase por aceptada la renuncia elevada por el apoderado de los señores Reynaldo Escobar Valencia y Claudia Escobar Valencia.

Se le pone de presente al togado que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Del avalúo presentado se corre traslado por el término de diez (10) días.

De igual manera, ofíciase al Juzgado Veintiocho (28) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que proceda a allegar el despacho comisorio No. 0045 debidamente diligenciado.

Una vez sea debidamente tramitado el avalúo allegado, se resolverá lo pertinente a la opción de compra elevada

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cade6e99c1372501a9fe8b2f2d521fe4a9ce6e45cd58b6d3e0a61cb4bdd106dc**

Documento generado en 11/07/2022 01:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>